

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

# **CONSEJO SUPERIOR**

# RESOLUCION No. 072 Diciembre 12 de 2005

"Por el cual se establecen los criterios para el otorgamiento de puntos por premios, contemplados en el Decreto 1279"

# El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que un premio es un reconocimiento a la labor académica de un profesor, que tiene un gran valor como credencial dentro de la carrera profesoral y como tal la Universidad debe otorgarle toda la importancia debida;
- 2. Que el Decreto 1279, del 19 de junio de 2002, "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales", establece que se pueden reconocer puntos a los profesores por los premios obtenidos siempre y cuando se trate de obras o trabajos realizados dentro de las labores universitarias, de tal manera que se reconozcan los méritos del profesor y al mismo tiempo el premio signifique un reconocimiento para la institución de la que hace parte;
- 3. Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 10 y 24 del Decreto 1279 del 19 de Junio de 2002, es necesario reglamentar lo relacionado con el otorgamiento de puntos por premios,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Se asignarán puntos por premios internacionales o nacionales recibidos por los profesores de la Universidad del Valle dentro de sus labores universitarias y que cumplan las condiciones exigidas en el capítulo V del Decreto 1279 de 2002

PARAGRAFO: Para establecer el criterio básico de "labores universitarias", la comunidad académica de la unidad a la que pertenece el profesor deberá testimoniar que el producto académico premiado constituye una contribución a un campo de conocimiento relacionado con las ciencias, las artes, las humanidades, las tecnologías y la pedagogía.

ARTÍCULO 20. Teniendo en cuenta que el premio es un reconocimiento a un esfuerzo intelectual en el que el profesor, al someterse a concurso, ha resultado seleccionado entre los mejores de muchos pares también en competencia, si el premio tuviere categoría o niveles, se podrán asignar puntos de acuerdo con su jerarquía, como sigue:

### **Premios Internacionales:**

1er puesto (100%): 15.0 puntos 2° puesto (67%): 10.0 puntos 3er puesto (33.3%): 5.0 puntos

#### **Premios Nacionales:**

1er puesto (100%): 12.0 puntos 2° puesto (67%): 8.0 puntos 3er puesto (33.3%): 4.0 puntos

ARTÍCULO 30. Para obtener el reconocimiento, el profesor interesado deberá adjuntar el concepto de la unidad académica competente en el campo de conocimiento del premio obtenido, la convocatoria del concurso y el acta o resolución que otorga el premio. Estos documentos deberán demostrar que la convocatoria y la selección se han llevado a cabo, con participación de pares externos, a través de un proceso "claramente instituido y por una entidad de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional"

ARTÍCULO 40. Si la obra sometida a concurso ya había obtenido puntaje como productividad académica, al profesor le podrán ser reconocidos puntos adicionales como reajuste, hasta completar el total de puntos que le corresponden por el premio. Esto en consideración a que el Decreto, en su artículo 10, es taxativo al formular que no podrán otorgarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto.

ARTICULO 50. Si los autores de la obra ganadora del premio fueron varios, los puntos se asignarán según lo dispone el Decreto 1279 para número de autores.

# **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, los 12 días del mes de diciembre de 2005.

El Presidente,

ANGELINO GARZON Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

> OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General